

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 1965. } Nº 15.483

### — CONTENIDO —

#### COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 16 de 30 de septiembre de 1965, por el cual se crean y eliminan unas posiciones.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### *Dirección General de Industrias*

Resueltos Nos. 624 y 625 de 30 de septiembre de 1965, por los cuales se autorizan unas importaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención

Avisos y Edictos.

### Comisión Legislativa Permanente

#### CREANSE Y ELIMINANSE UNAS POSICIONES

##### DECRETO LEY NUMERO 16 (DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1965)

por el cual se crean y eliminan posiciones en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, contempladas dentro de la actual vigencia fiscal.

##### *El Presidente de la República,*

en uso de la facultad extraordinaria que le confiere el numeral 1) del Artículo 1º de la Ley Nº 10 de 23 de enero de 1965, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional de Panamá, y

#### CONSIDERANDO:

Que la creación y eliminación de las posiciones abajo detalladas no afecta en ningún momento el valor del presupuesto actual;

Que la creación de las posiciones en la Administración de Recursos Minerales es vital para el desarrollo de los programas de recursos minerales y cumple con convenio celebrado con el Fondo Especial de las Naciones Unidas para la ejecución de dichos programas,

#### DECRETA:

Artículo primero. Elimínanse las siguientes posiciones:

##### *Oficina Central:*

Posición	Sueldo Mensual
Director de 1a. Categoría . . . . .	B: 500.00 B:6,000 (1 año)
Jefe de Departamento 1a. Categoría . . . . .	B: 450.00 B:4,950 (11 meses)

##### *Región No. 3 (Azucro):*

Administrador de 3a. Categoría . . . . .	300.00 900 ( 3 meses)
<b>TOTAL:</b>	<b>B:1,250.00 B:11,850</b>

Artículo Segundo: Créanse las siguientes posiciones:

##### *Administración de Recursos Minerales: Geología:*

Posición	Sueldo Mensual	Tres Meses
Director de Departamento de 1a. Categoría (Geólogo) 3 a B:500 c/u. . . . .	B:1,500.00	B:4,500.00
Inspector Técnico de 3a. Categoría (Auxiliar) 2 a B:175 c/u. . . . .	350.00	1,050.00
Inspector Técnico de 1a. Categoría (Topógrafo) 1 . . . . .	250.00	750.00
Mecánico de 1a. Categoría 2 a B:150 c/u. . . . .	300.00	900.00

##### *Geofísica:*

Inspector Técnico de 3a. Categoría (Auxiliar) 1 . . . . .	175.00	525.00
---	--------	--------

##### *Perforación:*

Jefe de Departamento 3a. Categoría (Perforador Jefe) 1 . . . . .	350.00	1,050.00
Inspector Técnico de 3a. Categoría . . . . .	175.00	525.00

##### *Administración:*

Oficial Mayor de 5a. Categoría 1 . . . . .	150.00	450.00
Oficial de 4a. Categoría 1 . . . . .	90.00	B: 270.00
Celador de 1a. Categoría 1 . . . . .	80.00	240.00
Chofer de 2a. Categoría . . . . .	90.00	B: 270.00
<b>TOTAL</b>		<b>B:10,530.00</b>

##### *Región No. 3 (Azucro):*

Jefe de Departamento de 3a. Categoría Supervisor General de Equipo Pesado . . . . .	350.00	1,050.00
<b>TOTAL</b>	<b>B:3,360.00</b>	<b>B:11,580.00</b>

Parágrafo. Para los efectos fiscales, los sueldos serán efectivos a partir del 1º de octubre al 31 de diciembre de 1965.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE D. BAZAN.

**GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:  
Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271TALLERES:  
Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº3445AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES:  
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11El Ministro de Relaciones Exteriores,  
FERNANDO ELETA A.El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.El Ministro de Educación,  
RIGOBERTO PAREDES.El Ministro de Obras Públicas,  
PLINIO VARELA.El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RUBEN D. CARLES JR.El Viceministro, Encargado del  
Ministerio de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública,  
ROGELIO NAVARRO.El Ministro de la Presidencia,  
ALFREDO RAMIREZ.—  
Organo Legislativo  
Comisión Legislativa Permanente

Aprobado.

El Presidente,  
MAXIMO CARRIZO V.El Secretario General,  
Alberto Arango N.**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias****AUTORIZANSE UNAS IMPORTACIONES****RESUELTO NUMERO 624**República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias.—Dirección General  
de Industrias.—Resuelto número 624.—Panamá,  
30 de septiembre de 1965.*El Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias,*en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**Que por memorial de fecha 22 de septiembre  
de 1965, el señor Antonio Anzola, en represen-  
tación de Julio Anzola, S. A., solicita autoriza-  
ción para importar cincuenta (50) toneladas de  
dos mil (2.000) libras cada uno de avena forra-jera en grano, para la fabricación de alimentos  
para ganado lechero, ganado de engordar, cabal-  
lar, porcino y aves de corral.Que la solicitud del señor Antonio Anzola, tie-  
ne como fundamento el Contrato No. 26 de 18 de  
junio de 1965, sobre fomento de la producción,**RESUELVE:**Autorizar al señor Antonio Anzola, para que  
en representación de Julio Anzola, S. A., importe  
cincuenta (50) toneladas de dos mil (2.000) li-  
bras cada uno de avena forrajera en grano pa-  
ra la fabricación de alimentos para ganado le-  
chero, ganado de engordar, caballar, porcino y  
aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES JR.,  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,*Henry Ford.***RESUELTO NUMERO 625**República de Panamá.—Ministerio de Agricul-  
tura, Comercio e Industrias.—Dirección General  
de Industrias.—Resuelto número 625.—Panamá,  
30 de septiembre de 1965.*El Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias,*en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**Que por memorial de 19 de agosto de 1965, el  
señor Daniel Pezzotti en representación de Swift  
& Company solicita autorización para importar  
ciento cincuenta cajas (150) cajas de cincuenta  
(50) kilos cada una de semillas de papa tipo  
Alpha para el señor José Urriola de Boquete,  
Provincia de Chiriquí y trescientas cincuenta  
(350) cajas de cincuenta (50) kilos cada una de  
semillas de papa tipo Alpha para que el señor Gil  
Rubio de Boquete, Provincia de Chiriquí.Que la solicitud del señor Daniel Pezzotti está  
basada en el artículo quinto (5º) de la Ley No.  
61 de 30 de noviembre de 1959 que a la letra dice  
"papas frescas para semillas, previa autorización  
del Ministerio de Agricultura, Comercio e In-  
dustrias . . . . . Libre".**RESUELVE:**Autorizar al señor Daniel Pezzotti para que en  
representación de Swift & Company importe:  
ciento cincuenta (150) cajas de cincuenta (50)  
kilos cada una de semillas de papa tipo Alpha  
para el señor José Urriola de Boquete, Provin-  
cia de Chiriquí; y trescientas cincuenta (350)  
cajas de cincuenta (50) kilos cada una de semi-  
llas de papa tipo Alpha para el señor Gil Rubio  
de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,*Henry Ford.*

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Dome Chemicals, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el

**VLEM-DOME** registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Vlem-Dome, unida por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar preparado que contiene azufre para uso externo en el tratamiento de infecciones cutáneas y del pericráneo y otras irritaciones cutáneas y del pericráneo (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero de 1956, en el comercio internacional desde enero de 1960 por lo menos, y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 675,497 del 17 de marzo de 1959, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 13 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

*Guillermo Jurado S.,*  
Céd. No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Dome Chemicals, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el

**ACNE-DOME** registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra Acne-Dome, unida por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar preparados me-

dicinales para uso externo en el tratamiento de infecciones cutáneas y otras irritaciones cutáneas (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero de 1958, en el comercio internacional desde enero de 1960 por lo menos, y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 674,496 del 24 de febrero de 1959, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 13 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

*Guillermo Jurado S.,*  
Céd. No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Arbor Acres Farm, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut y domiciliada en la ciudad de Glastonbury, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica y de comercio que consiste en el nombre Arbor Acres Queen, escrito dentro de una figura ovalada, semejando un huevo con la punta en forma de flecha, teniendo en el otro extremo o en la parte superior el dibujo de una corona, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar avicultura, aves de corral vivas, pollitos y huevos seleccionados (de la Clase 21 de la República de Nicaragua — Animales Vivos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 9 de marzo de 1964, y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en todos tamaños y co-



iores y con cualquier clase o tipo de letras, particularmente en la forma, disposición y caracteres que se ve en el clisé y facsimiles; pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 29 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.,  
Céd. No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

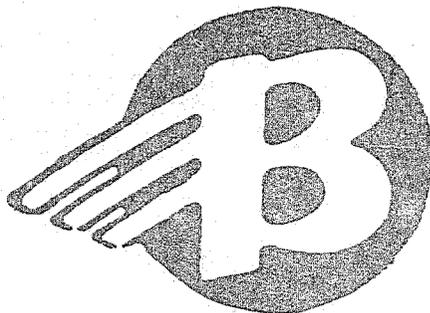
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Rudy Rijen, Narodni Podnik, organizada según las leyes de la República Socialista de Checoslovaquia, con domicilio en Gottwaldov 1, Checoslovaquia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la letra "B" sobre un fondo negro;



la cual puede ser en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Neumáticos, cámaras de aire, inserciones de neumáticos". Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas

impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 118067 de Checoslovaquia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) 6 etiquetas de la marca; d) Clisé y e) Poder y declaración jurada.

Panamá, 10 de julio de 1964.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,  
Céd. SAV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro



Mead Johnson  
Símbolo de servicio en medicina

de una marca de fábrica que consiste en el nombre distintivo y característico "Mead Johnson",

debajo del cual se lee el lema "Símbolo de Servicio en Medicina"; hacia el lado izquierdo de lo descrito se ve un cuadro conteniendo la representación estilizada de una llama o flama, usada en cualquier tamaño, color o combinación de colores, sola o acompañada de leyendas y/o dibujos.

La marca se usa para amparar conservas alimenticias y salazones, mantecas, quesos, grasas y aceites comestibles, vinagres, sales, condimentos; artículos de almacén de comestibles no mencionados en las clases anteriores (de las Clases No. 62, 64 y 70 Grupo 8º de la Nomenclatura Oficial de la República del Perú) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 22 de julio de 1958, en el comercio internacional desde el 1º de abril de 1958 y en la República de Panamá desde el 12 de abril de 1958.

Dicha marca podrá ser usada como mejor convenga a sus propietarios.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en el Perú No. 52,300 del 15 de octubre de 1958, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la

peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, febrero 16 de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Carlos Icaza A.,*

Céd. No. 8AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Union Oil Company of California, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar

# UNACAL

el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Unacal,

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar aceites y grasas lubricantes (de la Clase 15 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de octubre de 1923, y se usa en el comercio internacional desde 1923 y desde 1954 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicada a los productos, a los envases de los productos y/o a etiquetas o marbetes que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 531,451 del 3 de octubre de 1950, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 13 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

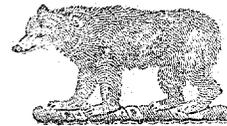
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

J. & P. Coats, Limited, que comercia también como Ciark's, sociedad anónima organizada según las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados



que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de un Oso, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar hilos para coser, de materiales textiles distintos a la lana, y se ha usado ya por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 72,877 del 2 de abril de 1954, válido por 7 años a partir de su fecha, en que consta su renovación por 14 años a partir de su fecha, a partir del día 2 de abril de 1961; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Director y Secretario de la compañía.

Panamá, 23 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado S.,*

Céd. No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The New Home Sewing Machine Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Rockford, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar

# NEW HOME

el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras New Home, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar máquinas de coser y aditamentos (de la Clase 28 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 19 de diciembre de 1944 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca por lo general se pinta, estampa o aplica de otros modos en los referidos artículos en lugares conspicuos de los mismos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 60,078 del 29 de enero de 1907, válido por 20 años, en que consta su renovación en 1947; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 23 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,  
Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

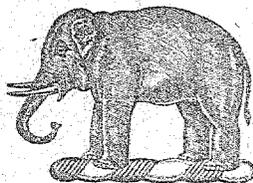
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. & P. Coats, Limited, que comercia también como Clark's, sociedad anónima organizada según las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de un Elefante, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar hilos incluidos en la Clase 23, pero excluyendo hilos total o principalmente de lino, seda o lana, y se usa ya por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 736,829 del 4 de diciembre de 1954, válido por 7 años, en que consta su renovación por 14 años a partir del día 4 de diciembre de 1961; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para repro-

ducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Director y Secretario de la compañía.

Panamá, 23 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.,  
Céd. No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol-Myers Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, com-

#### LIPRINAL

parece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Liprinal, escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas (de la Clase 9 de Nicaragua, Productos Medicinales y Farmacéuticos). Esta marca será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente de la sociedad.

Panamá, 29 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.,  
Céd. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor *Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Koyo Seiko Company, Limited, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón y con domicilio en 60, 4-chome, Nakagawacho, Ikunoku, Osaka, Japón, por este medio

# Koyo

solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante, que consiste en la palabra "Koyo".

escrita en letras de imprenta de fondo claro y los bordes oscuros con la letra K en mayúscula, tal como aparece en el dibujo adjunto, en cualquier combinación de colores.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de toda clase de cojinetes; máquinas de coser; hornos industriales; máquinas, aparatos e implementos industriales; máquinas, aparatos e implementos eléctricos; molinos de viento y máquinas hidráulicas, aparatos e implementos; máquinas, aparatos e implementos de oficina; máquinas, aparatos e implementos de calefacción y enfriamiento; partes y accesorios de estos artículos; elementos de máquinas (excluyendo colmenas; pesabres, jaulas para aves; equipos salvavidas).

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 3 de octubre de 1960 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Poder; 5) Seis etiquetas y disé.

Panamá, 10 de julio de 1964.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,  
*Rodrigo Arosemena,*  
Céd. No. 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, escritos los originales en papel sellado con timbre del Sol-

dado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 25 de octubre de 1965, por el suministro de una Ambulancia Modelo 1965, solicitada por el Hospital Santo Tomás, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.

Panamá, septiembre 23 de 1965.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

Proyecto de Desarrollo Agrícola

Préstamo A.I.D. No. 525-L-010

### AVISO DE LICITACION NUMERO 22

Hasta las 10:00 a.m. de la mañana en punto, del día miércoles 29 de octubre se recibirán propuestas en el despacho del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para el suministro de Equipo de Herramientas para el Taller de Mecánica del Area de Tonosí, Provincia de Los Santos.

Los pliegos de cargos podrán examinarse y obtenerse en las Oficinas de Programación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para que sea considerada, la propuesta, deberá presentarse en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y en dos sobres separados, cerrados y cada uno con el nombre del proponente: uno que contenga únicamente el precio de la oferta y otro que contenga la fianza provisional y los demás documentos y requisitos. Toda propuesta debe estar respaldada por una garantía que cubra el 10% del valor total de la oferta consistente en dinero efectivo, cheque certificado, bonos del Estado, o garantía de una compañía de seguros de reconocido crédito, autorizada para operar en la República de Panamá.

Sólo podrán participar en la licitación firmas panameñas y estadounidenses, separadas o como coparticipantes, y consorcios panameño-estadounidenses.

La licitación se regirá por las estipulaciones del Código Fiscal, por la Ley Nº 63 del 11 de diciembre de 1961 y por los Decretos Ejecutivos Nº 170 del 2 de septiembre de 1960, Nº 103 del 2 de mayo de 1961 y Nº 153 del 7 de agosto de 1964.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas, y el de aceptar lo que en su concepto convenga más a sus intereses.

Este acto será celebrado con la presencia de representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría General de la República.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
RUBEN D. CARLES JR.

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

(I. R. H. E.)

### CONCURSO DE PRECIOS No. 83

#### SEGUNDA CONVOCATORIA

#### MATERIALES ELECTRICOS

Hasta el 1º de noviembre de 1965, a las 10:00 a.m. se se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución, por el Suministro de Materiales Eléctricos.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 del 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la Escuela de Avenida 7a. España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Marco Julio de Obaldia,  
Director General.

Panamá, 7 de octubre de 1965.

## CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

## LICITACION PUBLICA No. 40-M

Hasta el día 2 de noviembre de 1965, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Una Unidad de Rayos-X Dental", para la Policlínica de La Chorrera.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 1° de octubre de 1965.

*Juan Miguel Aued.*

Jefe del Departamento de Compras.

## CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

## LICITACION PUBLICA No. 42-M

(2a. CONVOCATORIA)

Hasta el día 2 de noviembre de 1965, a las 11:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

*Juan Miguel Aued.*

Jefe del Departamento de Compras.

## AVISO

## CONCURSO DE PRECIOS No. 4

En la Dirección General de la Reforma Agraria, se recibirán propuestas en Papel Sellado con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia", hasta las 10:00 a.m. del día 29 de octubre de 1965, para el suministro de una (1) calculadora automática eléctrica para la Sección de Avalúo del Proyecto de Catastro Rural de Tierras y Aguas de la Reforma Agraria.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nos. 170 del 2 de septiembre de 1960 y 158 del 7 de agosto de 1964.

El Pliego de Especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el Despacho del Administrador de la Reforma Agraria, situado en el edificio del Palacio Nacional y Calle Segunda, en la ciudad de Panamá.

El Director General de la Reforma Agraria,

*Guillermo Villegas F.*

Panamá, 16 de octubre de 1965.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

## EMPLAZA:

A la ausente Betty Jo Carter, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio

de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Arnoldo Bertoncini Fawcett, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martinez.*

L. 98698

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luciano Batista se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice así: "Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, diechocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco."  
"Vistos: .. ."

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Luciano Batista, desde el seis de marzo de 1948, fecha de su defunción; y

Segundo: Que es heredera de dicho causante, sin perjuicio de terceros, María Eugenia Batista González de Santana, en representación de su finado padre Ambrosio Batista, hijo de aquél.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan interés en ello.

Fíjese y publíquese el correspondiente edicto emplazatorio.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Efraín Vega. — (fdo.) Víctor R. Pedroza, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se dejan a disposición de los interesados, para que las hagan publicar en forma legal.

Santiago, veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

*Víctor R. Pedroza.*

L. 73886

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

A Juan Francisco González de la Espriella, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca N° 3,574, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 356, del Tomo 72, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, seis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

*Oswaldo A. Valdés.*